

Lo Que Puede Esperar cuando el IRS Asigna su Cuenta a una Agencia Privada de Cobros

Nuestra misión

Proporcionar a los contribuyentes estadounidenses un servicio de máxima calidad, ayudándoles a entender y cumplir sus responsabilidades tributarias y hacer cumplir la ley con integridad y justicia para todos.



EL IRS ahora tiene contratos con agencias privadas de cobro para ayudarnos a cobrar las cuentas tributarias vencidas.

The Fixing America's Surface Transportation Act (La Ley de Reparación del Transporte Terrestre de los Estados Unidos), en inglés, firmada por el Presidente el 4 de diciembre de 2015, requiere al IRS contratar con las agencias privadas de cobro para ayudar a cobrar ciertas deudas tributarias federales. Otras agencias gubernamentales federales, estatales y locales ya utilizan las agencias privadas de cobro para cobrar las cuentas vencidas. La ley incluye una fuerte protección de los derechos del contribuyente.

- Las agencias privadas de cobro serán sometidas a los mismos estándares de servicio y protección de los derechos del contribuyente, como el IRS requiere de sus propios empleados.
- Guardaremos su privacidad totalmente. Los requisitos de confidencialidad y las restricciones requeridas por la ley se harán cumplir estrictamente.

Las agencias privadas de cobro que tienen contratos con nosotros para cobrar las cuentas tributarias vencidas, con algunas excepciones establecidas en el Código de Impuestos Internos, tienen la obligación de ajustarse a las reglas, regulaciones y disposiciones de la *Fair Debt Collection Practices Act* (la Ley de Prácticas Justas en el Cobro de Deudas), en inglés. Las disposiciones específicas de esta ley prohíben a las agencias privadas de cobro amenazar o intimidar a los contribuyentes.

Si usted no desea trabajar con su agencia privada de cobros asignada para solucionar su cuenta tributaria vencida, usted debe enviar una solicitud por escrito a la agencia privada de cobros.

Las agencias privadas de cobro no pueden tomar ninguna clase de acción legal contra usted para cobrar esta deuda (tal como el presentar un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal o emitir un embargo). No obstante, el IRS tiene la autoridad legal para tomar esta clase de acciones legales para cobrar una cuenta vencida.

Puede obtener más información acerca de sus derechos como contribuyente y el proceso de cobros del IRS de las siguientes publicaciones del IRS:

Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente, explica detalladamente sus derechos, inclusive su derecho a obtener un representante. También explica los procesos de auditoría, apelaciones, cobro y reembolso.

Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del IRS, explica las acciones que el IRS puede tomar para cobrar los impuestos vencidos.

Solicite formularios y publicaciones del IRS en nuestra página web: www.irs.gov/espanol o llame al **1-800-829-3676**.

Para obtener más información sobre temas útiles, inclusive cómo solicitar alivio de las multas, ordenar transcripciones de cuentas y cambiar su dirección con el IRS, visite: www.irs.gov/help-resources (en inglés)

.....

El Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria (*TIGTA*, por sus siglas en inglés), protege y promueve la administración justa del sistema tributario federal. Para presentar una queja acerca de una agencia privada de cobros o informar alguna conducta indebida por parte del empleado de una agencia privada de cobros, por favor llame a la línea de ayuda del *TIGTA* al **800-366-4484**; o visite:

www.tigta.gov, o escriba a:

Treasury Inspector General for Tax Administration Hotline
Post Office Box 589
Ben Franklin Station
Washington, DC 20044-0589

Para informar de una amenaza, asalto o intento de asalto por un empleado de una agencia privada de cobros, comuníquese con la oficina de Investigaciones del *TIGTA* responsable por su área geográfica o llame a la línea de ayuda del *TIGTA* al **800-366-4484**.

¿Por qué el *IRS* asigna mi cuenta a una Agencia Privada de Cobros (*PCA*, por sus siglas en inglés)?

El Congreso promulgó legislación que obliga al *IRS* a utilizar las agencias privadas de cobro para ayudarnos a cobrar ciertas cuentas tributarias vencidas. El *IRS* ha determinado colocar su cuenta con una agencia privada de cobros para la cobranza de su responsabilidad tributaria sin pagar.

¿Qué sucede si ya he pagado el saldo adeudado en esta cuenta?

Trabaje con el empleado de la agencia privada de cobros para identificar el pago no acreditado a su cuenta. Proporcione la información del pago que el empleado solicita. La información que usted proporcione será utilizada para investigar la aplicación del pago para asegurar que sea acreditado correctamente.

¿Qué hará la agencia privada de cobros?

La agencia privada de cobros asignada a su cuenta trabaja en nuestro nombre. Le enviarán una carta confirmando la asignación de su responsabilidad tributaria sin pagar y luego se comunican con usted para resolver su cuenta. Le explicarán varias opciones de pago y le ayudarán a elegir la que sea mejor para usted.

¿Cómo puedo estar seguro que es la agencia privada de cobros que me llama?

La agencia privada de cobros le enviará una carta confirmando la asignación de su cuenta tributaria. La carta incluirá el mismo número único de autenticación del contribuyente que está en la carta enviada a usted por el *IRS*. Como parte del proceso de autenticación, el empleado de la *PCA* utilizará el número único para verificar su identidad. Guarde ambas cartas en un lugar seguro para referencia futura.

¿Cuáles agencias privadas de cobro tienen actualmente contratos con el *IRS*?

Los nombres y números de teléfono de las agencias privadas de cobro que tienen contrato con el *IRS* están disponibles en *IRS.gov*.

¿Qué debo hacer ahora?

La agencia privada de cobros se comunicará con usted o usted puede pagar ahora, siguiendo las instrucciones a continuación.

¿Puedo llamar a la agencia privada de cobros ahora?

Sí. Puede encontrar su número de teléfono en la carta que le enviamos.

¿A quién efectúo mis pagos?

Efectúe todos los pagos al *IRS*. La agencia privada de cobros puede proporcionar información acerca de los métodos de pago o visite www.irs.gov/pagos para las opciones de pago electrónico. Vea también la sección titulada *Formas de pago de sus impuestos* en la Publicación 594 (SP) El Proceso de Cobro del *IRS*. Las opciones de pago incluyen *Direct Pay* del *IRS*, para pagar una factura tributaria individual directamente de una cuenta corriente o de ahorros sin costo. También están disponibles el Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal (*EFTPS*, por sus siglas en inglés), un sistema electrónico para pagar los impuestos federales por internet o por teléfono gratuitamente y el pago por medio de una tarjeta de débito o crédito, utilizando un proveedor de servicios de pago electrónico por un cargo administrativo.

Si paga con cheque o giro, haga el cheque o giro pagadero a *United States Treasury* (Tesoro de los Estados Unidos). Escriba su nombre, número de Seguro Social y el año tributario en su pago. La agencia privada de cobros proporcionará la dirección de correo apropiada del *IRS* para el pago.

¿Hay una organización fuera del *IRS* que puede proporcionar ayuda tributaria gratuita o por una tarifa nominal?

Puede obtener ayuda de individuos y organizaciones que son independientes del *IRS*. La Publicación 4134 (SP) proporciona una lista de los Talleres (Clínicas) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) y está disponible en www.irs.gov/espanol. Vea también la página web en inglés sobre los *LITC* en www.taxpayeradvocate.irs.gov/litcmap. El Directorio de los Preparadores de Impuestos Federales con credenciales reconocidas por el *IRS* puede encontrarse en <http://irs.treasury.gov/rpo/rpo.jsf>. La ayuda también puede estar disponible en un sistema de referidos operado por un colegio de abogados estatal, una sociedad estatal o local de contables o agentes registrados ante el *IRS*, u otra organización de profesionales de impuestos sin fines de lucro. La decisión de obtener ayuda de cualquiera de estas organizaciones o individuos no resultará en que el *IRS* conceda un trato especial en el trámite del asunto, disputa, o problema.

TAXPAYER ADVOCATE SERVICE

YOUR VOICE AT THE IRS



Servicio del Defensor del Contribuyente | Su voz ante el IRS

¿Necesita Ayuda Adicional?

Comuníquese con el Servicio del Defensor del Contribuyente al **1-877-777-4778** o *TTY/TDD* **1-800-829-4059** o en línea en

www.irs.gov/advocate (en inglés)

El Servicio del Defensor del Contribuyente es una organización independiente dentro del Servicio de Impuestos Internos que ayuda a los contribuyentes y protege los derechos del contribuyente. Nosotros ayudamos a aquellos contribuyentes cuyos problemas con el *IRS* les causan daños financieros, que han intentado pero no han podido resolver su problema con el *IRS*, o creen que un sistema o procedimiento del *IRS* no funciona como debería. Y nuestra ayuda es gratuita.

El número de teléfono de su defensor local está en su directorio local y en taxpayeradvocate.irs.gov. También puede llamarnos al **1-877-777-4778**. Para obtener más información acerca del *TAS* y sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente, visite taxpayeradvocate.gov. El Servicio del Defensor del Contribuyente es su voz ante el *IRS*.